

FONDO DE EMPLEADOS KIKES “FONDEKIKES”

REGLAMENTO DE CREDITO

La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones legales, que le confiere los artículos 68 y 69 de los Estatutos y en cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 41, literal a) de los Estatutos del Fondo y las demás disposiciones vigentes,

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Junta Directiva, reglamentar un sistema de crédito que corresponda a la realidad económica del Fondo y de sus asociados, procurando:

- a. Un fácil acceso al crédito para todos los asociados.
- b. Uso racional del crédito para todos los asociados.
- c. Una distribución de los recursos disponibles para atender los servicios del crédito.

Bajo las anteriores pautas, se presentan propósitos y conceptos que se definen:

A - PROPOSITO: Que es propósito del Fondo de Empleados presentar una Reglamentación definida para apoyarse y brindar beneficios y servicios a sus integrantes, enmarcados dentro del concepto del Ahorro y del Crédito, con lo que se define su concepto así:

A1- CONCEPTO DE AHORRO: Denominase Ahorro a aquellos depósitos que voluntariamente realizan los asociados en el Fondo de Empleados con el fin de aumentar su propio capital y para garantizar su capacidad de endeudamiento en casos necesarios. Ahorro o depósito que debe presentar disponibilidad al ahorrador. Para garantizar dicha disponibilidad el Fondo de Empleados al constituir depósitos de cualquier naturaleza, procederá exactamente a constituir el respectivo Fondo de Liquidez en la forma y fines que ordenen las normas establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

A2- CONCEPTO DE CREDITO : Denominase crédito a aquellos servicios a los que tiene derecho el asociado para suplir sus necesidades más comunes; los que se otorgarán mediante la capacidad económica que presente el Fondo para brindarlos, sujeto a las condiciones y parámetros que se establecen en el presente Reglamento y que se condensan a continuación, para tal caso,

RESUELVE

ARTICULO 1. En razón del destino que haya que darse a los recursos de los préstamos otorgados por el fondo a sus asociados, se establecen las líneas de crédito:

1.1 CREDITO ORDINARIO DE CONSUMO

1.1.1 CREDITO ORDINARIO DE LIBRE INVERSION

1.1.2 CREDITO PARA ELECTRODOMESTICOS

1.1.3 CREDITO PARA VIVIENDA

1.1.4 CREDITO PARA ESTUDIO

1.1.5 CREDITO PARA SEGUROS

1.1.6 CREDITO PARA CANASTA FAMILIAR

1.1.7 CREDITO PARA CALAMIDAD DOMESTICA

1.1.8 CREDITO PARA VEHICULOS

1.1.9 CREDITOS EXTRAORDINARIOS

1.1.10 CREDITO PARA SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

1.1.11 CREDITO PARA SUMINISTROS

1.1.12 CREDITO PARA TURISMO Y RECREACION

1.1.13 REESTRUCTURACION DE CREDITOS

ARTICULO 2. GENERALIDADES.

APROBACION DE CREDITOS

2.1. Los créditos serán aprobados por: La Gerente del Fondo, el Comité de Créditos o la Junta Directiva, según la facultad que otorga el presente reglamento a cada parte.

2.2. Los préstamos a integrantes del Comité de Créditos y el Representante Legal del Fondo, cualquiera que sea el tipo o modalidad que se trate, serán aprobados única y exclusivamente por La Junta Directiva, excepto, los préstamos por Seguros, suministros, calamidad doméstica y canasta familiar que serán aprobados por la Gerencia del Fondo.

2.3. El Fondo tiene plazo hasta de 15 días hábiles para dar respuesta a los créditos solicitados, excepto el de calamidad que deberá solucionarse de inmediato y el extraordinario que deberá someterse a turno de acuerdo a la disponibilidad de dinero.

LIMITE DE CUANTIA

2.4 Para todo tipo de crédito se concederá hasta 2.5 veces el valor de los aportes y ahorros permanentes totales a la fecha correspondientes al afiliado solicitante, sin exceder el límite establecido para cada línea, a excepción de los préstamos por suministros, calamidad doméstica y de canasta familiar que tienen cuantías máximas unificadas y del tope general de créditos establecido que es de 40 SMMLV.

Se podrá unir dos o más modalidades para autorizar un crédito, siempre que tengan relación directa con la necesidad a cubrir y que se tenga la modalidad libre o el cupo disponible, requerido en la modalidad a utilizar.

A petición del asociado, el Comité de Crédito aprobará recoger los préstamos que se tengan por la modalidad que corresponda o de libre inversión cuando éste necesite retanquear, disminuir el descuento o unificar préstamos, siempre y cuando se tenga cupo por las modalidades correspondientes y presente respaldo.

Los créditos totalmente respaldados con aportes y ahorros permanentes, tienen prioridad para su trámite y desembolso.

Las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos de base de aportes y ahorros permanentes ó tiempo de permanencia en el Fondo, se tratarán por la modalidad de créditos extraordinarios y serán aprobados por el Comité de créditos cuando su valor no exceda del 1.5 SMMLV o la Junta Directiva para los demás casos.

VERIFICACION DESTINO DE CREDITOS

2.6. Todos los créditos que se otorguen podrán ser sometidos a verificación del destino de los mismos. El afiliado que dé al crédito otorgado una finalidad diferente a la aprobada será sancionado con la cancelación inmediata del préstamo pudiendo además ser objeto de suspensión temporal o definitiva del servicio de crédito a juicio de la Junta Directiva.

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO

2.7. Todo crédito requiere que el asociado solicitante tenga una antigüedad en el Fondo, según lo estipulado para cada línea.

GARANTÍA PARA CREDITOS

2.8. Para conceder un crédito Fondekikes tendrá en cuenta las deudas existentes a cargo del asociado y las garantías de respaldo. Este respaldo incluye las prestaciones sociales, cesantías en la Empresa y en Fondo de cesantías, aportes y ahorros. El valor carente de garantías señaladas, deberá respaldarse con codeudores de la siguiente manera:

Cuando el valor pendiente por respaldar sea inferior a 1.5 SMMLV deberá presentar la solicitud con un codeudor y en caso de estar por encima de 1.5 SMMLV deberá presentarla con dos codeudores, Excepto:

- Los créditos de calamidad, canasta familiar, seguros y suministros que deberán ser respaldados con un pagaré firmado por el usuario de estos servicios.
- Los créditos solicitados por los asociados que tengan respaldo suficiente con aportes y ahorros permanentes y cesantías, no requieren la garantía de codeudores.

- Solicitudes superiores a 1.5 SMMLV que requieran codeudores, se puede aceptar uno sólo, siempre que el codeudor posea respaldo suficiente con la solvencia o capacidad de pago.
- A los asociados que presenten solicitudes de crédito para vehículo o motocicleta con pignoración, (desde que el bien respalde la deuda) se les debe exigir un codeudor para que en caso de retiro del deudor con valor a cargo, presione el pago de la misma.
- El asociado que obtenga un crédito de vehículo con pignoración, debe firmar dos traspasos en blanco uno para la levantar la prenda sin tenencia a favor del Fondo y otro para el traspaso. Esto como garantía de pago de la deuda en caso de no ser cubierta con el cruce de aportes, prestaciones sociales, cesantías y efectivo en el momento de retiro; lo cual ocasiona la devolución o entrega del vehículo la moto para la venta respectiva.
- Cuando los créditos son respaldados por hipoteca de bienes inmuebles, no requiere de codeudores, siempre y cuando el valor del bien respalde los créditos a cargo del asociado.
- Cuando un crédito no presente mayor respaldo con aportes, ahorros y prestaciones, y se presente codeudores internos (es decir, asociados de Fondokikes) el comité o la junta directiva podrá exigir hasta cuatro codeudores, según el caso.
- **Se pueden aceptar codeudores externos con el lleno de los siguientes requisitos:**
Si es empleado: presentar carta laboral donde especifique antigüedad, sueldo, cargo y Modalidad de contrato.
Si es trabajador independiente deberá presentar certificado de la Cámara de comercio, Rut actualizado o certificado de libertad y tradición de la finca raíz con la que respalde el Valor que este solicitado y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

CAPACIDAD DE PAGO Y MODALIDADES DE CREDITO

2.9 Las modalidades de crédito son independientes entre sí, siempre y cuando el total de los descuentos mensuales no sobrepasen el 40% del ingreso promedio mensual; es decir, que el asociado posea capacidad de pago Y CUPO LIBRE POR LA MODALIDAD SOLICITADA. Dado que para cada modalidad existe un cupo máximo que se puede ocupar total o parcialmente con cada crédito que se solicite, siempre que se tenga la capacidad de pago para cumplir con la amortización de los mismos.

2.10 Los codeudores externos como solidarios que son del pago de cada crédito, deberán certificar capacidad de pago mediante certificado de Ingresos, Registros en Cámara de Comercio y/o Rut y Certificado de libertad tradición del inmueble o de sus inmuebles y los codeudores internos o Asociados del Fondo deberán tener capacidad de pago con otros descuentos y/o bienes muebles o inmuebles para respaldar la deuda adquirida en forma solidaria.

2.11 Todo crédito será descontado en la forma proyectada al momento de concederse; salvo que con otra solicitud se recoja el crédito y se proyectará la nueva forma de pago.

2.12. La tasa de interés será de: 1.7% mes vencido para créditos ordinarios y 2.0% para los extraordinarios y deberá ser revisada periódicamente por la gerencia para que permanezca dentro del margen legal establecido. En caso de cambio, ésta deberá ser autorizada por Junta Directiva.

2.13.1 A los ex asociados que se les conceda plazo para cancelar el saldo de sus deudas, pagarán un interés del 2.2% mes vencido.

2.14 Para agrupación de créditos, ampliar plazos o disminuir cuotas de pago, deberá presentar solicitud escrita indicando como respaldo una garantía confiable que avale el total adeudado.

2.15 Todo crédito otorgado para vivienda, vehículo o moto, debe ser cancelado en el evento en que se produzca la enajenación del bien objeto del crédito y no se tenga respaldo suficiente con aportes y cesantías.

2.16 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADELANTAR LABORES DE COBRANZA

Cuando un asociado se desvincula con deuda, se le cruzan aportes, liquidación de prestaciones sociales y si persiste algún saldo a cargo se acude a las cesantías. Realizado éste procedimiento y de continuar con saldo a cargo, éste debe tener alguna de las siguientes garantías:

- cuando un asociado se retira con deudas y su garantía es personal o admisible:

Es decir, tiene codeudor o codeudores respaldando la deuda, se le llama para informarle el saldo a su cargo y el vencimiento para pago inmediato. Si la persona no soluciona inmediatamente se le informa al codeudor o codeudores del valor que se les carga por ser deudor o deudores solidarios y se les hace el cargo para el cobro respectivo.

- Si el ex asociado manifiesta la voluntad de pagar en un lapso de tiempo muy corto, amortizando mensualmente; debe presentar una carta de compromiso y se le hace firmar la nueva proyección pero a la tasa de interés de su nueva calidad de ex asociado. Por lo general, se le acepta la promesa de pago con la condición de informar a los codeudores que en caso de incumplimiento se les traslada el cobro correspondiente.

-Cuando un asociado se retira con deudas pero tiene garantía de vehículos pignorados al Fondo:

Realizado el trámite de cruce de cuentas y si el asociado continua a con deuda pero tiene cualquier clase de vehículo pignorado al Fondo, se le cobra el valor dando las alternativas de pagar de inmediato el saldo a su cargo o entregar de común acuerdo el bien por el cual ha firmado su compromiso de entrega voluntaria para venderlo y recuperar el dinero reintegrando a su favor si queda algún remanente.

Tan pronto se recibe o se recoge el vehículo se pone en venta en primera opción con los asociados del Fondo.

-Cuando un asociado se retira quedando deuda a cargo y tiene como garantía la Hipoteca sobre un bien inmueble: Realizado el trámite de cruce de cuentas anunciado en el primer párrafo de este proceso, y el asociado continua con saldo de deuda, se le invita a cancelar el saldo pero si no puede pagar inmediatamente el saldo, Puede dirigir una carta a la Junta Directiva del Fondo, manifestando la garantía que tiene del pago de la deuda y proponiendo un acuerdo de pago en un plazo menor al inicialmente pactado, pero su crédito queda a la tasa de interés de calidad de ex asociado.

2.17 CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

CONSULTA: Se hará consulta del estado financiero para los asociados que soliciten créditos superiores a 5 SMMLV.

REPORTE: Cuando el asociado tenga créditos sin respaldo con aportes y cesantías superiores a 5 SMMLV, se reportará mensualmente su deuda a Data crédito.

ARTICULO 3. REGLAMENTACION LINEAS DE CREDITO

3.1 CREDITOS DE CONSUMO

3.1.1.1 CREDITO ORDINARIO DE LIBRE INVERSION

Son préstamos que el Fondo otorga a los asociados para libre Inversión, como son: gastos del hogar, artículos personales e inversiones varias, etc.

Cuantía máxima	: Hasta 2.5 veces del total de los aportes y ahorros permanentes a la fecha de presentación de la solicitud y máximo 16 SMMLV, teniendo en cuenta la capacidad de pago del solicitante.
Plazo	: 36 meses, Excepto, para los asociados que tengan aportes y cesantías Respaldando absolutamente los créditos, se podrá conceder plazo de 60 meses.
Garantía	: Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.
Codeudores	: Un codeudor para cuantía igual o inferior a 1.5 SMMLV Dos codeudores para cuantías superiores a 1.5 SMMLV
Amortización	: Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.
Tasa de Interés	: % ordinario vigente a la fecha.
Antigüedad	: Cuatro (4) meses como Asociado.

3. 1.1.2 CREDITO PARA ELECTRODOMESTICOS

Son aquellos créditos que ofrece el Fondo, para adquisición de electrodomésticos, por cuenta directa o por intermedio de proveedores que tengan convenio con el Fondo.

Cuantía máxima	:	Hasta 2.5 veces del total de los aportes y ahorros permanentes, a la fecha de presentación de la solicitud y máximo 16 SMMLV, teniendo en cuenta la capacidad de pago del solicitante.
Plazo	:	36 meses.
Garantía	:	Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.
Codeudores	:	Un codeudor para cuantía igual o inferior a 1.5 SMMLV Dos codeudores para cuantías superiores a 1.5 SMMLV
Amortización	:	Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.
Tasa de Interés	:	% ordinario vigente a la fecha.
Antigüedad	:	Cuatro (4) meses como Asociado.

3.1.1.3 CREDITO PARA VIVIENDA

Son préstamos destinados a solucionar problemas de vivienda de los asociados del Fondo, para los siguientes conceptos:

- Compra de lote para construir o adquirir vivienda.
- Construcción de vivienda.
- Liberación de hipoteca.
- Pago de impuestos.
- Reforma de vivienda.

Cuantía máxima	:	Para asociados de 4 meses y menos de dos años de antigüedad Hasta 2.5 veces del total de los aportes y ahorros permanentes sin exceder de 16 SMMLV Para asociados con dos o más años de antigüedad hasta 6 veces del total de los aportes y ahorros permanentes, sin exceder de 22.40 SMMLV.
Plazo	:	60 meses con garantía personal ó con hipoteca a favor de FONDEKIKES que respalde el valor del crédito.

Garantía	: Pagaré e hipoteca de primer grado si es el caso, o las estipuladas en el Numeral 2.8 del presente Reglamento.
Codeudores	: Iguales requisitos a los estipulados para el crédito ordinario de Libre Inversión Siempre y cuando no se constituya hipoteca.
Amortización	: Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales o anuales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.
Tasa de Interés	: % ordinario vigente a la fecha.
Antigüedad	: 4 meses para el 2.5 veces del total de los aportes y 2 años para 6 veces el valor de los aportes

Este crédito se aprueba según el orden de presentación de las solicitudes siempre y cuando éstas cumplan con el lleno de los requisitos exigidos. En caso de insuficiente disponibilidad de recursos en el Fondo, las solicitudes se someterán a lista de espera.

3.1.1.4 CREDITO PARA ESTUDIO

Son aquellos créditos otorgados a los asociados destinados a estudio (para matrículas, uniformes o útiles escolares personales o de sus beneficiarios etc.).

Cuantía máxima	: Hasta 2.5 veces del total de los aportes y ahorros permanentes, a la fecha de presentación de la solicitud teniendo en cuenta la capacidad de pago del solicitante.
Plazo	: 36 meses y en caso de especialización o estudios posteriores hasta 60 meses
Garantía	: Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.
Codeudores	: Iguales requisitos a los estipulados para el ordinario de libre inversión.
Amortización	: Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.
Tasa de Interés	: % ordinario vigente a la fecha.
Antigüedad	: Cuatro (4) meses de antigüedad como asociado.

3.1.1.5 CREDITO PARA SEGUROS

El Fondo financiará todos aquellos planes de seguros de sus asociados individuales o de grupo, de vida, de vehículos, Soats, etc.

Cuantía máxima	: Hasta 4 SMMLV.
Plazo	: Doce (12) meses.

Garantía : Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.
Codeudores : Iguales requisitos a los estipulados para el ordinario de libre inversión.
Amortización : Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.
Tasa de Interés : % ordinario vigente a la fecha.
Antigüedad : Dos meses de antigüedad en el Fondo

3.1.1.6 CREDITO PARA CANASTA FAMILIAR

Son aquellos créditos que Fondekikes ofrece en efectivo o por intermedio de supermercados y almacenes, para adquirir artículos de la canasta familiar.

Cuantía máxima : ½ SMLVM.
Plazo : Ocho Quincenas. Cuatro Meses.
Garantía : Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.
Tasa de Interés : % ordinario vigente a la fecha.

3.1.1.7 CREDITO PARA CALAMIDAD DOMESTICA.

Son préstamos que tienen por finalidad ayudar a resolver problemas económicos urgentes, ocasionados por eventos fortuitos como son accidentes, siniestros, enfermedad o muerte de familiares directos del Asociado. La calamidad debe ser debidamente comprobada.

Cuantía máxima : 1 SMMLV
Plazo : 36 meses.
Garantía : Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.
Codeudores : Un codeudor, si no posee respaldo con aportes y prestaciones sociales.
Amortización : Cuotas ordinarias mensuales.
Tasa de Interés : % ordinario vigente a la fecha.
Antigüedad : mínima de tres (3) meses

3.1.1.8 CREDITO PARA VEHICULO

Son préstamos otorgados a los asociados con la finalidad de adquirir, cambiar o reparar vehículo de cualquier clase.

Cuantía máxima : Hasta 2.5 veces del total de los aportes y ahorros permanentes a la fecha de presentación de la solicitud y máximo 16 SMMLV, teniendo en

cuenta la capacidad de pago del solicitante.

Plazo	: 60 meses.
Garantía	: Pagaré, pignoración y seguro contra todo riesgo, según el caso.
Codeudores	: Condiciones estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.
Amortización	: Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales cuando el Fondo lo considere necesario.
Tasa de Interés	: % ordinario vigente a la fecha.
Antigüedad	: Mínima de cuatro (4) meses.

El asociado que obtenga un crédito de vehículo con pignoración, debe firmar dos traspasos en blanco uno para la levantar la prenda sin tenencia a favor del Fondo y otro para el traspaso. Esto como garantía de pago de la deuda en caso de no ser cubierta con el cruce de aportes, prestaciones sociales, cesantías y efectivo en el momento de retiro; lo cual ocasiona la devolución o entrega del vehículo para la venta respectiva.

3. 1.1.9 CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Su objetivo es resolver problemas de dinero a los asociados que no cumplan con los requisitos de aportes exigidos para obtener créditos de tipo ordinario.

Esta modalidad de crédito seguirá el curso normal de estudio pero los mayores a 1.5 SMMLV se aprobarán de manera exclusiva por la Junta Directiva de acuerdo con la disponibilidad de dinero que posea el Fondo en el momento.

Cuantía máxima	: Según capacidad de pago y cupo disponible.
Plazo	: Los mismos plazos del crédito ordinario de libre inversión y de Vivienda según el caso.
Garantía	: Pagaré a juicio de la junta Directiva.
Codeudores	: Cumplir con las estipuladas del numeral 2.8 del presente Reglamento.
Amortización	: Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.
Tasa de Interés	: 2% MV o vigente a la fecha para esta modalidad.
Requisitos	: Antigüedad mínima de Seis (6) meses o a juicio de la Junta Directiva o del Comité de Créditos, según la prioridad, necesidad o respaldo que se presente para el crédito.

3.1.1.10 CREDITO ORDINARIO PARA SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

Son préstamos que el Fondo otorga a los asociados para cubrir gastos de consultas médicas, exámenes de laboratorio, copagos, drogas, tratamientos odontológicos y servicios médicos en general tanto del asociado como de la familia que la conforma.

Cuantía máxima : Hasta 2.5 veces del total de los aportes y ahorros permanentes a la fecha de presentación de la solicitud y máximo 16 SMMLV, teniendo en cuenta la capacidad de pago del solicitante.

Plazo : 36 meses.

Garantía : Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.

Codeudores : Un codeudor para cuantía igual o inferior a 1.5 SMMLV
 Dos codeudores para cuantías superiores a 1.5 SMMLV

Amortización : Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.

Tasa de Interés : % ordinario vigente a la fecha.

Antigüedad : Cuatro (4) meses como Asociado.

3.1.1.11 CREDITO PARA SUMINISTROS

Son préstamos que realiza el Fondo para adquirir productos por cuenta propia o con órdenes de suministro dirigida a los proveedores del Fondo.

Cuantía máxima : Hasta 1 SMMLV. Para los que tienen antigüedad de dos meses.
 El 2.5 veces de lo que tenga en aportes y hasta 4 SMMLV para los asociados con 4 meses de antigüedad

Plazo : 36 meses.

Garantía : Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.

Codeudores : Un codeudor, si no respalda con aportes y prestaciones sociales.

Amortización : Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.

Tasa de Interés : % ordinario vigente a la fecha.

Antigüedad : De acuerdo a la cuantía

3.1.1.12 CREDITO PARA TURISMO Y RECREACION

Son aquellos créditos otorgados a los asociados destinados a turismo y recreación para los asociados, su familia o beneficiarios.

Cuantía máxima : El 2.5 veces de lo que tenga en aportes y hasta 4 SMMLV para los asociados con 4 meses de antigüedad

Plazo : 36 meses.

Garantía : Pagaré y las estipuladas en el numeral 2.8 del presente Reglamento.

Codeudores : Un codeudor, si no respalda con aportes y prestaciones sociales.

- Amortización : Cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias semestrales dado el caso en que lo exija el Fondo o el asociado lo solicite.
- Tasa de Interés : % ordinario vigente a la fecha.
- Requisitos : De acuerdo a la cuantía

3.1.1.13 REESTRUCTURACION DE CREDITOS

Es la unificación por los saldos de créditos que presentan los asociados en el momento en que entran en stand by de devengados por nomina, es decir; los asociados que son suspendidos de ingresos por nomina por tener incapacidad superior o igual a 180 días quienes pasan a recibir el pago directo de las incapacidades a través de las EPS o Fondos de pensiones correspondientes; por lo tanto no se les podrá deducir por nomina los respectivos compromisos y deberán pagar en forma directa sus obligaciones a Fondekikes por lo cual se les concede el privilegio de Refinanciación.

Para los asociados que al momento de crearse esta modalidad de crédito vienen en mora en sus pagos a Fondekikes, por las razones expuestas en este numeral serán ubicados en la categoría B por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones que presentan a la fecha.

Cuantía máxima : La deuda total a Fondekikes en el momento del suceso.

Plazo máximo : 60 meses

Garantía : Las vigentes en los créditos que se unifiquen

Tasa de Interés : 0% (ninguno), siempre que cumpla con la amortización Mensual tanto del crédito como de los seguros y cuota Mínima de aporte mensual.

RESUMEN REGLAMENTO DE CREDITO ORDENADA POR ANTIGÜEDAD REQUERIDA

MODALIDAD	ANTIGÜEDAD	CUANTIA	VR. MAXIMO	INTERES VIGENTE	PLAZO
CANASTA FAMILIAR		½ SMMLV	½ SMMLV	1.70%	8 QUINCENA
SUMINISTROS	2 MESES	1 SMMLV	1 SMMLV	1.70%	36 MESES
	4 MESES	2.5 Veces APORTE y AH. PERMANENT	4 SMMLV		36 MESES
CALAMIDAD DOMESTICA	3 MESES	1 SMMLV	1 SMMLV	1.70%	36 MESES
SEGUROS	2 MESES		4 SMMLV	1.70%	12 MESES
LIBRE INVERSIÓN	4 MESES	2.5 Veces APORTE y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	36 MESES ó 60 meses x respaldo con aportes y cesantías

ELECTRODOMESTICOS	4 MESES	2.5 Veces APORTES y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	36 MESES
ESTUDIO	4 MESES	2.5 Veces APORTES y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	36 MESES
ESTUDIOS POSTERIORES	4 MESES	2.5 Veces APORTES y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	60 MESES
SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS	4 MESES	2.5 Veces APORTES y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	36 MESES
VIVIENDA	4 MESES	2.5 Veces APORTES y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	60 MESES
VEHÍCULO	4 MESES	2.5 Veces APORTES y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	60 MESES
EXTRAORDINARIOS	6 MESES	X CAPAC. PAGO	CAPAC. PAGO Y CUPO DISPON.	2.0%	EL MISMO DE ORDINARIO
VIVIENDA ESPECIAL	2 AÑOS	6 V. APORTES Y AH. PERMANENTES	22.40 SMMLV	1.70%	60 MESES
TURISMO Y RECREACION	4 MESES	2.5 Veces APORTES y AH. PERMANENT	16 SMMLV	1.70%	36 MESES

3.2 GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Mediante el presente reglamento se faculta al Representante Legal de FONDEKIKES, para que en materia de créditos, tenga la facultad de:

3.2.1 Autorizar créditos hasta cincuenta y cinco (55) veces la cuota mínima de aporte mensual, en las diferentes líneas y los créditos ordinarios cuyo valor este totalmente respaldado con los aportes y ahorros permanentes y de los créditos para retiro de suministros en las ferias que realice el Fondo, tomas de proveedores y lanzamientos por los sectores de las empresas vinculadas.

3.2.2 La Gerencia recibirá todas las solicitudes de crédito, hará el estudio correspondiente y las mayores a cincuenta y cinco (55) veces la cuota mínima de aporte vigente las remitirá al comité de créditos, o las presentara en Junta Directiva para su respectiva aprobación, según la modalidad de crédito.

3.2.3 La Gerencia hará entrega de los préstamos a los beneficiarios, con un mínimo de cinco (5) días hábiles, después de su aprobación, siempre y cuando existan fondos para hacerlo y se hayan diligenciado en su totalidad las garantías del crédito a otorgar.

ARTICULO 4. VIGENCIA.

El presente reglamento es aprobado y firmado en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en reunión de Junta Directiva.

ORIO SEQUEDA RAMIREZ
Presidente

MAYERLIT MENDOZA LOBO
Secretaria